

Dra. Mariela Pozo Acosta

0001

2015	17	01	31	P01449	FAC: 001-001-000003471
------	----	----	----	--------	------------------------



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6 ESCRITURA N°

7

8

9

CENTRO DE NEGOCIOS TECNOLOGICOS T&S

10

TEAMSOLUCIONES CIA. LTDA

11

OTORGADA POR:

12

13

SR. FREDDY PATRICIO TORRES SANCHEZ

14

SRA. MARIA UBERTINA SUNTASIG CHICAIZA

15

16

17

CUANTIA: USD. 400.00

18

A.M.-

19

DI 3 COPIAS

20

21

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

22

día doce de marzo del dos mil quince, ante mí la Notaria Trigésima

23

Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO

24

ACOSTA, comparecen: el señor FREDDY PATRICIO TORRES

25

SANCHEZ, estado civil soltero; y la señora, MARIA UBERTINA

26

SUNTASIG CHICAIZA, de estado civil viuda, los comparecientes

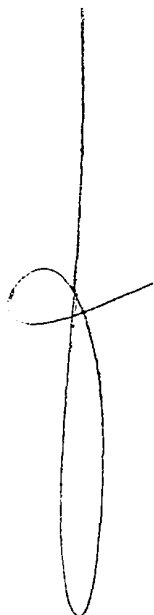
27

son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, los

28

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en





1 derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria
3 de los efectos y resultados de esta escritura, y me piden que eleve
4 a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
5 literal es este:**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
7 compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
8 cláusulas:**CLAUSULA PRIMERA: COMPAARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de este instrumento público, los
10 señores **FREDDY PATRICIO TORRES SANCHEZ**, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero; y la señora,
12 **MARIA UBERTINA SUNTASIG CHICAIZA**, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, los
14 comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de
15 Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios y
16 personales derechos, quienes manifiestan su voluntad de
17 constituir como en efecto lo hacen una compañía de
18 responsabilidad limitada con sujeción a la ley y los presentes
19 estatutos.**CLAUSULASEGUNDA: DEL NOMBRE, PLAZO,**
20 **NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará **CENTRO DE**
21 **NEGOCIOS TECNOLOGICOS T&S TEAMSOLUCIONES CIA.**
22 **LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la
23 fecha de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil,
24 pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse antes del
25 plazo de vencimiento, sujetándose en cualquier caso, a las
26 disposiciones legales aplicables.**CLAUSULATERCERA:**
27 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón
28 Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, lugar en

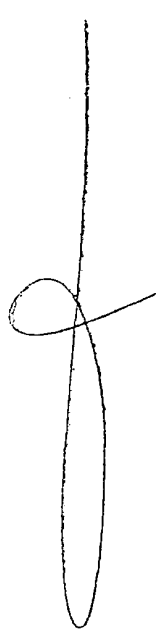
Dra. Mariela Pozo Acosta

0002



1 donde se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que
2 pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno
3 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes previa
5 resolución de la Junta General de Socios, adaptada con sujeción a
6 la Ley y Estatutos. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía tendrá por objeto: Comercializar,
7 Ofertar, Delegar e Intermediar, productos y servicios tangibles o
8 intangibles, propios o de terceros a nivel provincial, nacional o
9 internacional en forma personalizada o por cualquier otro medio de
10 comunicación ya sea esté telefónico o electrónico, a personas
11 naturales y/o jurídicas sean nacionales o extranjeras. **CLAUSULA**
12 **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
13 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
16 cada una, que los socios han suscrito y han pagado en dinero en
17 efectivo en su totalidad, de conformidad con el siguiente cuadro de
18 integración de su capital: **CUENTA DE INTEGRACION DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE NEGOCIOS**
20 **TECNOLOGICOS T&S TEAMSOLUCIONES CIA. LTDA.**
21

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Freddy Patricio Torres Sánchez	USD 200	USD 200	USD 200	200	50%
María Ubertina Suntasig hicaiza	USD 200	USD 200	USD 200	200	50%
TOTAL	USD 400	USD 400	USD 400	400	100%



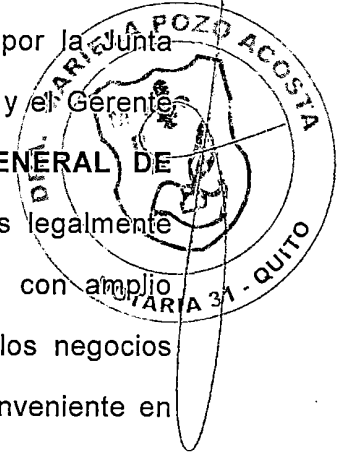
1 **CLAUSULASEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De
2 conformidad con el cuadro anterior, los socios declaran bajo
3 juramento que el capital social de la compañía proviene de fondos
4 legítimos y legales, el mismo que es de cuatrocientos dólares de
5 los Estados Unidos de América (USD \$ 400.00) y que cada uno
6 suscribe las siguientes participaciones sociales: el señor Freddy
7 Patricio Torres Sánchez, es propietario de doscientas
8 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente
9 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América que
10 pagará en numerario; y, la señora María
11 UbertinaSuntasigChicaiza, es propietario de doscientas
12 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente
13 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América que
14 pagará en numerario, con lo que se conforma el capital social de la
15 compañía en formación. Así mismo los socios declaran bajo
16 juramento sobre la correcta integración del capital social y que
17 depositaran el capital pagado de la compañía en el **Banco**
18 **Internacional**, en cuenta de apertura a nombre de la compañía y
19 que estos aportes serán sujetos de verificación en el balance
20 inicial que se presentará a los organismos de control y que serán
21 registrados en el libro mayor de la compañía.
22 **CLAUSULASEPTIMA:** Todas las participaciones gozaran de
23 iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto y a
24 una parte igual en el haber social y en las ganancias y pérdidas de
25 la compañía. Las participaciones constaran en los certificados de
26 aportación numerados y **no negociables** que serán firmados por
27 el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía.**CLAUSULAOCTAVA:** Para que los socios cedan sus

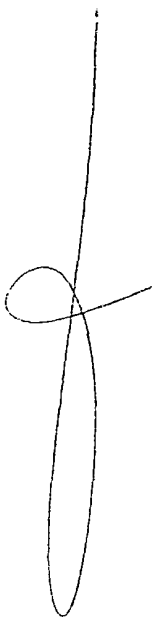
Dra. Mariela Pozo Acosta

0003



1 participaciones, así como para la administración de nuevos socios,
2 será necesario el consentimiento unánime del capital social,
3 debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías, vigente. **CLAUSULA NOVENA: DE LA**
5 **ADMINISTRACION:** La Compañía está gobernada por la Junta
6 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
7 General. **CLAUSULA DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
9 reunidos, es la autoridad máxima de la compañía, con amplio
10 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
11 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
12 defensa de la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
14 Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
15 las obligaciones que la Ley le confiere y los presente estatutos
16 atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria
17 para todos los socios y órganos de administración y fiscalización
18 de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c)
19 Elegir al Presidente, Gerente General y miembros de la comisión
20 de vigilancia, si los hubiere; d) Conocer el estado financiero de la
21 compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir
22 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía.
23 e) Fijar anualmente los montos y cuantías que la Junta General,
24 según sea el caso, deban autorizar al Presidente y Gerente
25 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
26 contratos. f) Resolver acerca de las amortizaciones de las
27 participaciones. g) Acordar aumento o disminución del capital
28 social. h) Acordar modificaciones del contrato social. i) Fijar las





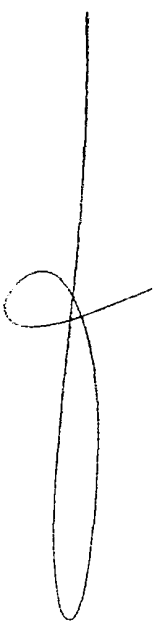
1 remuneraciones que perciban los funcionarios de su elección. j) En
2 general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir
3 la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer
4 las funciones que le competen como órgano supremo de la
5 compañía; y, k) Las facultades de la Junta General son las
6 previstas, tanto en este contrato, como en el artículo ciento
7 dieciocho (ART.118) de la Ley de Compañías.**CLAUSULA**
8 **DÉCIMA SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
10 ordinarias y extraordinarias. El Presidente y/o el Gerente General
11 de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios
12 una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse
14 cualquier asunto de interés para la compañía y que conste en el
15 orden del día, sin perjuicio de otros asuntos como: a) Conocer el
16 informe que le sea presentado por el Gerente General, así como
17 los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último
18 ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos. b)
19 Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la
20 formación de un fondo de reserva según el proyecto que le será
21 presentado por el Gerente General. c) Proceder, llegado el caso, a
22 la designación de los funcionarios cuya elección corresponde
23 según la Ley y estos estatutos; y, d) El Presidente y/o el Gerente
24 General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria
25 de Junta General de Socios, cuando consideren necesario y/o
26 conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que
27 representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la
28 compañía de conformidad con lo dispuesto en La Ley de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004



1 Compañías vigente, y cuando así lo dispongan los Estatutos
2 Sociales.**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVOCATORIAS,**
3 **REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para quela Junta General de Socios,
4 en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente
5 constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
6 principal de la compañía, previa convocatoria mediante aviso que
7 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
9 por lo menos, de conformidad con la pertinente disposición legal.
10 La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria si
11 los concurrentes a ella no representan el cincuenta y uno por
12 ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
13 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse así en la convocatoria. Además, esta se llevará a
15 efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios, por el
16 Gerente General.**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar
21 cualquier asunto de interés siempre que esté presente o
22 representado todo el capital social y que los asistentes acepten
23 unánimemente su celebración, quienes deberán suscribir la
24 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, cualquiera de los
25 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los
26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
27 informado o instruido por su mandante.**CLAUSULA DÉCIMA**
28 **QUINTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios



1 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
2 personalmente o por medio de representantes. La representación
3 convencional se conferirá mediante nota o carta - poder dirigida al
4 Gerente General de la Compañía o por medio de poder notarial,
5 general o especial.**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MAYORÍA.-** Las
6 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con la mayoría
7 del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones
8 previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de
10 empate, la propuesta se considerará denegada.**CLAUSULA**
11 **DÉCIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
12 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. En su
13 ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente ad-
14 hoc, elegido por la Junta General, o si así lo acordare, por un
15 socio elegido para el efecto de la misma Junta. El acta de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
17 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que
18 será desempeñada por el Gerente General. Si la Junta fuere
19 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las
20 actas podrán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.
21 **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El
22 Presidente será nombrado por la Junta General para un período
23 de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no
26 de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del
27 Presidente, será subrogado por el Gerente General.**CLAUSULA**
28 **DÉCIMA NOVENA:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar

Dra. Mariela Pozo Acosta

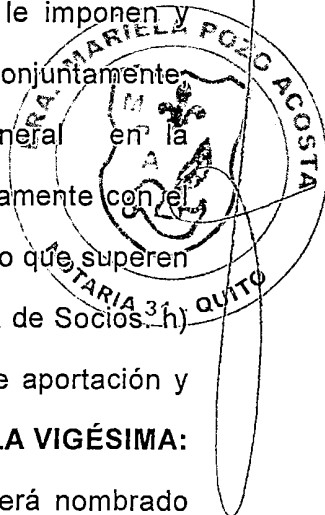
0005

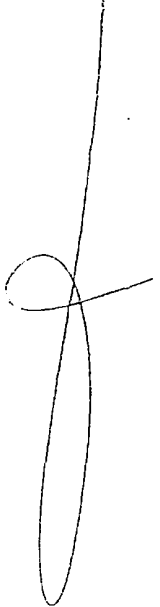


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria. b) Presidir
2 las sesiones de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General. d) Subrogar al Gerente General
4 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. e)
5 Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y
6 reconocen los presentes estatutos. f) Actuar conjuntamente
7 cuando así se lo requiera con el Gerente General en la
8 administración de la compañía. g) Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen
10 las cuantías fijadas anualmente por la Junta General de Socios. h)
11 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y
12 extender el que corresponda a cada socio. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**
13 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado
14 por la Junta General por un período de dos (2) años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
16 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no de la compañía,
18 actuará como secretario de las Juntas, ejercerá la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General
20 será elegido por la Junta General de socios. En caso de ausencia
21 o impedimento temporal del Gerente General, la gerencia será
22 ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación
23 se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del
24 Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente convocará
25 inmediatamente a la Junta General de socios para que proceda a
26 la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá este
27 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el
28 cual fue elegido el Gerente General cesante. **CLAUSULA**





1 **VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer
3 cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de
4 la Junta General de Socios. b) Usar el nombre de la compañía, y
5 representarla judicial y extrajudicialmente. c) Escoger libremente el
6 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su
7 número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por
8 terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando
9 siempre con sujeción a la ley. d) Negociar, celebrar, suscribir y
10 ejecutar conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo
11 acto o contrato que superen las cuantías fijadas anualmente por la
12 Junta General de Socios. e) De manera especial, podrá adquirir y
13 enajenar para la sociedad toda clase de bienes a cualquier título y
14 por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas
15 y cualquier otra clase de gravámenes; suscribir y gestionar
16 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
17 cuentas corrientes bancarias; firmar y aceptar toda clase de
18 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar,
19 pagar, cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés; y, en
20 general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles
21 negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la
22 representación de la compañía en juicio o fuera de juicio y para
23 negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o
24 contratos autorizados por estos estatutos; el Gerente General
25 queda investido, de las más amplias facultades y atribuciones y en
26 especial las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro (ART.
27 44) del Código de Procedimiento Civil, vigente.f)Llevar la
28 contabilidad de la compañía por medio de los empleados que

Dra. Mariela Pozo Acosta

0006

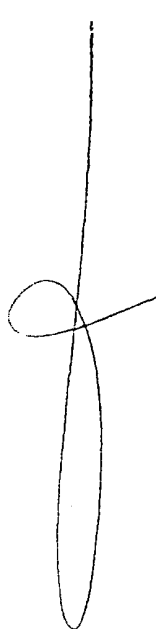


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 designe. g) Responder por los bienes, valores, dineros, y archivos
2 de la compañía. h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de
3 las dependencias que estuvieren a su cargo. i) Convocar a la
4 Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto
5 dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos. j) Presentar a la
6 Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de
7 la compañía. k) Presentar a la Junta General de Socios un
8 proyecto de distribución de utilidades. l) Elaborar y presentar a la
9 Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía
10 con las cuentas generales respectivas. m) Cuidar de que la
11 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
12 oportunamente. n) Actuar como secretario de la Junta General de
13 Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y
14 todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su
15 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañía y los presentes
16 estatutos; y, o) Suscribir con el Presidente los certificados de
17 aportación y extender el que corresponda a cada
18 socio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE**
19 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir a su
20 criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación
21 de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes
22 y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones. **CLAUSULA**
23 **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario
24 de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la
25 compañía, actuará como Liquidador Principal al Gerente General
26 de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará
28 en treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA**





1 **VIGÉSIMA QUINTA: BALANCES.-** Los Balances deberán ser
2 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta
3 General de Socios. El balance general y el estado de cuentas de
4 pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador
5 estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía
6 para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince (15) días
7 antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y
8 dentro de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del
9 respectivo ejercicio económico.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**
10 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
11 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
12 porcentaje equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la
13 formación de un fondo de reserva hasta que este alcance, por lo
14 menos, al veinte (20%) por ciento del capital social de conformidad
15 con lo que establece el artículo ciento nueve (Art. 109) de la Ley
16 de Compañías. Si se acordare un aumento de capital los socios se
17 acogerán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir, tendrán
18 derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción
19 a sus aportes sociales.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FONDO**
20 **DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE**
21 **UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a que se
22 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios podrá
23 decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo
24 destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales
25 distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del
26 cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas a la formación
27 de un fondo de reserva voluntario, será necesario el
28 consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso

Dra. Mariela Pozo Acosta

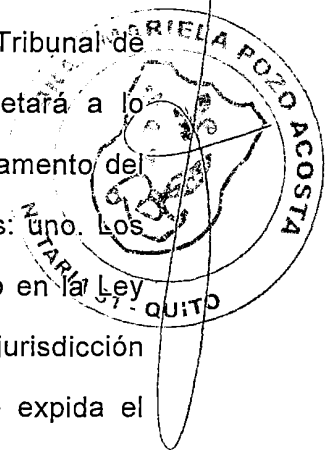
0007

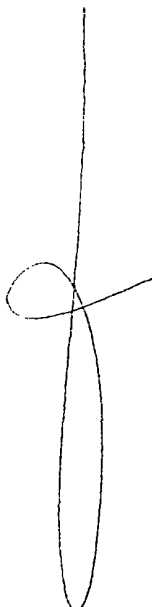


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por
2 lo menos un cincuenta (50%) por ciento será distribuido entre los
3 socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos
4 tenga la compañía.**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONVENIO**
5 **ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia que se derive de este
6 contrato, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de
7 Arbitraje con sede en la ciudad de Quito, y se sujetará a lo
8 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el reglamento del
9 Centro de Arbitraje y Mediación y las siguientes normas: uno. Los
10 árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley
11 de Arbitraje y Mediación. dos. Las partes renuncian a la jurisdicción
12 ordinaria, por ende se obligan a acatar el laudo que expida el
13 Tribunal Arbitral, comprometiéndose a no interponer ningún tipo de
14 recurso judicial en contra del laudo arbitral. tres. Para la ejecución
15 de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado a
16 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
17 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
18 juez ordinario alguno. cuatro. El Tribunal Arbitral estará integrado
19 por (uno o tres árbitros). cinco. El procedimiento arbitral será
20 confidencial en derecho; y, seis. El lugar de arbitraje será las
21 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
22 Comercio de Quito.**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DE LA**
23 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** Las reformas al presente Estatuto deberán ser
25 aprobadas por la Junta General con el voto favorable del sesenta
26 por ciento de las participaciones presentes en la Junta General.
27 **CLAUSULA TRIGESIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
28 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para





1 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
3 Ley.**CLAUSULATRIGÉSIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE**
4 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en las
5 cláusulas décimo octava y vigésima del estatuto social, se designa
6 como Gerente General de la compañía a la señora JESSICA
7 ROCIO MOSQUERA VALLEJO y como Presidente de la misma a
8 la señora MARIA UBERTINA SUNTASIG CHICAIZA.**DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA ÚNICA:** Los comparecientes autorizan al doctor
10 Johann Sornoza Viteri, abogado en libre ejercicio profesional a fin
11 de que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el
12 perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse
13 posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de éste
14 instrumento, de igual forma queda autorizado para que
15 comparezca ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" y obtenga el
16 Registro Único de Contribuyentes "RUC" de la compañía, inclusive
17 su actualización de ser caso, para tal efecto podrá comparecer y
18 suscribir el o los documentos que el caso amerita, firmar los
19 formularios requeridos, presentar todos los documentos
20 solicitados, y retirar el certificado del RUC de la compañía. Todo lo
21 no estipulado en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías, así como demás leyes y reglamentaciones
23 afines. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de rigor y de estilo para la plena validez y eficacia
25 jurídicas del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta
26 firmada por el doctor Johann Sornoza Viteri con matrícula
27 profesional once mil setecientos ochenta y cinco del Colegio de
28 Abogados de Pichicha, la misma que queda elevada a escritura



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 10:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688349
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713629093 TORRES SANCHEZ FREDDY PATRICIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE NEGOCIOS TECNOLOGICOS T&S TEAMSOLUCIONES CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 10:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 9.35 PM

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CUBRACION
ING. EN FINANZAS

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ANDRÉS JOSÉ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ LAFRANCA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTATALIDAD

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1713629093

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES SANCHEZ
FREDDY PATRICIO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2010-12-28

LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28

PROFESIÓN / CUBRACION
ING. EN FINANZAS

ESTADO CIVIL
Soltero

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 73-FEB-2014

014

014 - 0246

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713629093

CÉDULA

TORRES SANCHEZ FREDDY PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CRONOSCRIPCIÓN
SAN JUAN DEL INCA
FABROQUA

1
5
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8010 50%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE IDENTIDAD

CEDULA DE IDENTIDAD
 CIUDADANIA
 SONTASIG CHICAIZA MARIA UBERTINA
 DOTA-RENTA/PUNTEL/PULILA
 OT "MEXIL" 1964
 DOTA-RENTA 0045 06205 P
 COTOPACXI, BOLIVIA
 MEXIL 1964



Maria Ubertina Chicaiza Sontasig

SECRETARIA
 VICE
 PRIMARIA
 MARTEL SONTASIG
 MARIA AURORA SONTASIG
 QUITO
 24/07/2014
 REN 418 7250

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 M P A
 1009 A A
 DOMESTICOS
 NOTARIA 31 - QUITO



PARAGUAY 05/05/14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0288
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0500733993
 CÉDULA

SUNTASIG CHICAIZA MARIA UBERTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

10/08/14
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Presidente

001

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 pública se han observado y cumplido con todos y cada uno de los
2 preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y
3 demanda; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
4 otorgantes por mí y de todo lo cual doy fe.-

8 SR. FREDDY PATRICIO TORRES SANCHEZ

9 C.C. 1713629093

13 SRA. MARIA UBERTINA SUNTASIG CHICAIZA

14 C.C. 050043399-3

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CENTRO DE NEGOCIOS TECNOLOGICOS T&S TEAMSOLUCIONES CIA. LTDA OTORGADA POR FREDDY PATRICIO TORRES SANCHEZ Y MARIA UBERTINA SUNTASIG CHICAIZA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. A.M.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

LA NOTARIA

REPRESENTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 - QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 18670

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1419
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500733993	SUNTA SIG CHICAIZA MARIA UBERTINA	Quito	SOCIO	Viudo
1713629093	TORRES SANCHEZ FREDDY PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CENTRO DE NEGOCIOS TECNOLOGICOS T&S TEAMSOLUCIONES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

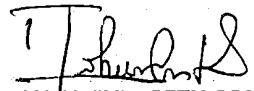
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

0011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Centro de Negocios Tecnológicos T&S Teamsoluciones Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Teamsoluciones Cia. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Concepción	BARRIO: Andalucía	CIUDADELA: Andalucía	
CALLE: Av. Machala	NÚMERO: N54-202	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jorge Piedra	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Distasur	OFICINA No.: #9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 33 01822	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: f.torres@teamsolucionesec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@teamsolucionesec.com	
CELULAR: 0984030629	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio a 30 metros al Norte de Bollos Sandy			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jessica Rocío Masquera Vallejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172378866-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 29 ABR 2015 Fw F. 17h00 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 ENE 2016 VA-01.2.1.4-F1	
Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			